



CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante la DNCP, con domicilio legal en las calles Estados Unidos n.º 961 casi Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Dr. **AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, en su calidad de Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 16 de fecha 15 de agosto de 2023 y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada Las Partes.

MANIFIESTAN:

Que, ambas instituciones el 13 de abril de 2026 han celebrado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, la **DNCP** es la entidad reguladora responsable de la gestión de contrataciones públicas, orientada a promover la eficiencia, la transparencia y la optimización de los recursos públicos, con personería jurídica propia, lo cual le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6º se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Específico n.º 1 que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la DNCP y la DINAPI, orientado a:

- a) Apoyar el proceso de identificación, formalización y registro de los derechos de autor sobre los materiales formativos desarrollados por el Instituto Técnico Superior de Compras Públicas — dependiente de la DNCP—, conforme a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual;

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Página 1 de 3



- b) Colaborar en la elaboración y revisión de disposiciones normativas relativas a la modalidad de Compras Públicas de Innovación, promoviendo la incorporación transversal de criterios vinculados a la protección de los derechos de propiedad intelectual;
- c) Diseñar e impulsar estrategias conjuntas que integren la propiedad intelectual en los procedimientos de contratación pública, en concordancia con los principios y objetivos del Plan Nacional de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para formalizar el registro de los materiales formativos elaborados por el Instituto Técnico Superior de Compras Públicas, con el fin de garantizar su protección legal y su uso adecuado en el ámbito institucional y formativo. Para ello, coordinarán esfuerzos de manera articulada y continua, mediante reuniones técnicas, mesas de trabajo y mecanismos de seguimiento.

La **DINAPI** se compromete a:

1. Proveer el acompañamiento técnico necesario para la formalización del registro de Derecho de Autor de los materiales formativos de capacitación elaborados por el Instituto Técnico Superior de Compras Públicas;
2. Aportar conocimientos especializados en materia de propiedad intelectual para el desarrollo del reglamento de Compras Públicas de Innovación;
3. Colaborar en la formulación de estrategias y lineamientos que integren la propiedad intelectual a las contrataciones públicas, en el marco del Plan Nacional de Propiedad Intelectual.

La **DNCP** se compromete a:

1. Gestionar ante la DINAPI el registro de los materiales formativos de capacitación elaborados por el Instituto Técnico Superior de Compras Públicas;
2. Coordinar con la DINAPI la realización de mesas de trabajo conjuntas y reuniones técnicas orientadas a la elaboración participativa del reglamento aplicable a la modalidad de Compras Públicas de Innovación;
3. Coordinar con la DINAPI la inclusión de aspectos de propiedad intelectual en los procedimientos de contratación pública.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Para la implementación y seguimiento del presente Convenio Específico, las Partes actuarán a través de los representantes institucionales designados conforme a la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, quienes ejercerán funciones de coordinación técnica y serán responsables de articular las acciones previstas en el presente instrumento.

Además de las atribuciones reconocidas en el Convenio Marco y en este Convenio Específico, los representantes designados estarán facultados para intercambiar información y documentación técnica relevante, definir cronogramas operativos, convocar reuniones de trabajo y suscribir actas que dejen constancia del avance o cumplimiento de las actividades previstas.

Asimismo, en el marco de sus respectivas competencias y conforme a su estructura interna, cada Parte podrá designar Coordinadores Técnicos o responsables operativos, con el objeto de apoyar la ejecución, seguimiento y control técnico de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio.

DR. AGUSTÍN ENCINÁ PEREZ
Director Nacional
DNCP



CUARTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, transcurridos los cuales se considerará automáticamente renovado por un período equivalente, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las Partes, comunicada por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

En caso de que alguna de las Partes decida no renovar o rescindir el presente instrumento, ambas instituciones se comprometen a coordinar los procedimientos y asignar los recursos necesarios para asegurar la adecuada finalización de las actividades o proyectos que se encuentren en curso al momento de la terminación.

QUINTA: DE LOS TÉRMINOS NO CONTEMPLADOS.

Los demás términos no contemplados, se regirán conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre Las Partes, del cual el presente Convenio Específico forma parte integral.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI